

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ejecutivo laboral
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00259-00
Ejecutante(s):	Julia Patricia Rincón Ocampo
Ejecutado(a):	Sociedad Administraora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Tema:	Resolución de excepciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: decisión de excepciones (artículo 42 del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 443 del C.G.P.)
Fecha: 8 de agosto de 2023
Hora inicio: 4:21 p.m.
Hora fin: 4:48 p.m.

	Asistentes
Ejecutado:	PORVENIR S.A.
Apoderado:	Diana Marcela Prieto Sánchez
Ejecutado:	COLPENSIONES
Apoderado:	Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez:	Luis Evelio Orozco Cabezas

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de Porvenir S.A. a la doctora DIANA MARCELA PRIETO SÁNCHEZ.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

ante la inasistencia de la parte demandante no es procedente

RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

DECISIÓN

En Merito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago respecto de la obligación de hacer a cargo de PORVENIR ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: TENER por cumplida la obligación de hacer respecto de COLPENSIONES, ordenada en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR entregar a la parte ejecutante los depósitos judiciales que existen en el presente asunto por costas procesales y que fueron consignadas por COLPENSIONES Y PORVENIR

CUARTO: DAR por **TERMINADO** el presente proceso por pago de la obligación.

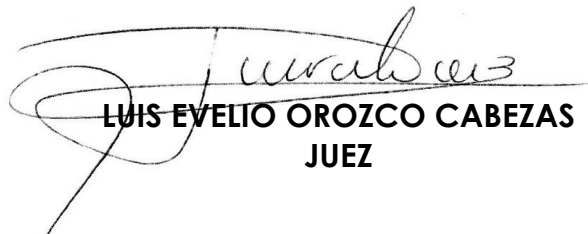
QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

La decisión se notifica a las partes en ESTRADOS. SIN RECURSO

Quedando ejecutoriado el auto anterior igualmente se **DISPONE** el levantamiento de las medidas cautelares, y el ARCHIVO del expediente.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/051f6b33-e309-4992-9319-ebd9ed09c790?vcpubtoken=02773472-6751-4e9d-9d49-fe2c74ff74b5>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc